



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 26 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1176/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor ministro, a través del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA:

- “1. Informe, cuál es el número de “Resoluciones de Autorización de Asentamientos” otorgadas desde noviembre del 2020 a la fecha; Tenga a bien brindar en formato físico y digital (Microsoft Excel) el número de resoluciones otorgadas por municipio, precisando la cantidad de beneficiarios, el número de hectáreas otorgadas y el nombre de las comunidades beneficiarias.
- 2. Informe, cuál fue el análisis técnico-ambiental y jurídico que viabilice o permita otorgar las “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”, tenga a bien describir la exposición de criterios empleados para este análisis.
- 3. Tenga a bien precisar si la Ley N° 1715 INRA permite la existencia de “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.
- 4. Tenga a bien precisar si La Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria permite la elaboración y entrega de las “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.
- 5. Tenga a bien precisar: Qué tipo de Reglamentos de la legislación agraria vigente permite y regula la elaboración y entrega de las “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.
- 6. Tenga a bien precisar si el plan de entrega de “Resoluciones de Autorización de Asentamientos” están enmarcadas en el cumplimiento de la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE. Si es así, tenga a bien presentar el análisis de amenazas, riesgos e impactos socio-ambientales generados a raíz de este plan de entrega. Por favor brinde los planes de emergencia y contingencia requeridos por la Ley N°777, pertinentes a los riesgos de incendios en tierras fiscales, vinculados al plan de entrega de “Resoluciones de Autorización de Asentamientos” que su institución está llevando a cabo.
- 7. Remita, en formato físico y digital los Reglamentos del INRA, procedimientos y protocolos, que esté empleando su institución en la actualidad, para llevar a cabo la dotación, titulación o el permiso de “asentamiento” en tierras fiscales y que permita el uso agropecuario/productivo de la tierra por los beneficiarios de los procesos anteriormente mencionados. Especifique cada uno de los siguientes incisos: **a.** Bajo qué lineamientos se realizan estos procedimientos; **b.** Si su institución coordina con otras entidades gubernamentales en el análisis técnico-legal para las acciones vinculadas a la dotación, autorización y titulación de tierras fiscales; De ser el caso, tenga a bien presentar la documentación correspondiente: correspondencia, evidencia de reuniones de coordinación, actas de reunión, entre otros.
- 8. Informe qué criterios son puestos en práctica para priorizar preferencialmente a los locales en el acceso a la dotación de tierras vía “Resoluciones de Autorización de Asentamiento” u otras vías tenga a bien especificar qué criterios metodológicos se están usando para evaluar las solicitudes de dotación de tierras fiscales vía “Resoluciones



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

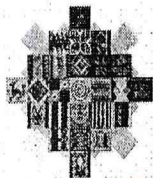
de Autorización de Asentamiento” u otras vías. --- **9.** Tenga a bien especificar qué criterios metodológicos se están usando para el cumplimiento de la Ley INRA; que demuestre que en las dotaciones se han dado prioridad primeramente a los del lugar en el acceso a la tierra. --- **10.** Informe, qué requisitos y documentación es requerida por su institución para beneficiarse de las “Resoluciones de Autorización de Asentamiento”. --- **11.** Informe si su institución requiere que la solicitud de dotación, titulación o autorización/permiso de “asentamiento” sea avalada por alguna organización del Pacto de Unidad ya sea de modo formal e informal. --- **12.** Informe qué mecanismos se están usando para prevenir que las solicitudes de dotación de tierras no tengan como objetivo la comercialización de las mismas a mediano y largo plazo. --- **13.** Informe, qué procedimientos se han puesto en práctica para compartir información y establecer procesos de coordinación con las autoridades municipales y departamentales sobre las autorizaciones de asentamientos. --- **14.** Informe en qué medida los procesos de verificación del cumplimiento de la Función Económico Social (FES) y sus respectivos anuncios han contribuido a un aumento de quemas y por ende a incendios en el país. --- **15.** Tenga a bien informar: Qué tipo de procedimientos se llevan a cabo para evitar que las “quemadas controladas” no se transformen en incendios forestales. --- **16.** Informe cuál es el sistema de información georeferenciada que utiliza la ABT y el INRA para los procesos de saneamiento, titulación, permiso de desmontes y otros procesos; En el marco de la Ley N° 1182, tenga a bien precisar; cómo los ciudadanos pueden tener acceso a este sistema o bien a datos georeferenciados que brinden información relevante sobre la dotación de tierras.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
02 DIC 2022
Hrs.: Fojas,
La Paz - Bolivia

CAMA DE SENADORES
COMITÉ DE ASesorIA EN BIODIVERSIDAD,
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO
Fojas: 12
Hora: 07 MAR. 2023 1640
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma: *[Signature]*

PRESENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
30 NOV 2022
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0133/22

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
01 DIC 2022
RECIBIDO

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
01 DIC 2022
RECIBIDO
Hrs.: 16:53 Fojas,
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE Nº 1176/2021-2022

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 1176/2021-2022, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 19304 Nº 628/2022, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

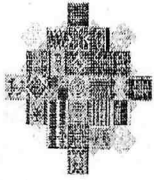
Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 12
Hora: 02 MAR 2023 08:00
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma: *[Signature]*

[Signature]
Ing. Remy R. González Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RRGA/vcr/lem/its

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1176/2021-2022

1. "Informe cuál es el número de "Resoluciones de Autorización de Asentamientos" otorgadas desde noviembre del 2020 a la fecha; tenga a bien brindar en formato físico y digital (Microsoft Excel) el número de Resoluciones otorgadas por Municipio, precisando la cantidad de beneficiarios, el número de hectáreas otorgadas y el nombre de las Comunidades beneficiarias".

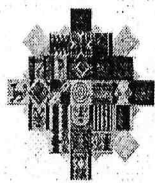
RESPUESTA

De la revisión de la Base de Datos y Archivos de la Dirección General de Administración de Tierras del INRA, se evidencia que, desde noviembre de 2020 a la fecha, se emitió Resoluciones Administrativas de Autorización de Asentamiento conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO

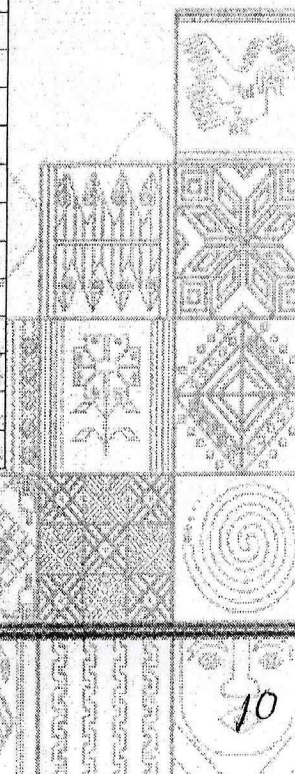
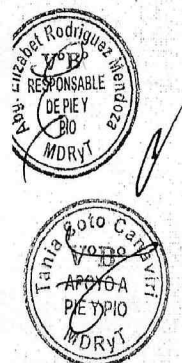
N°	COMUNIDAD	DEPARTAMENTO
1	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA LOS LAGARTOS	SANTA CRUZ
2	COMUNIDAD GANADERA SERRUDO	SANTA CRUZ
3	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA SIGLO XXI	SANTA CRUZ
4	COMUNIDAD CAMPESINA AGRICOLA GANADERA LA TIGRESA	SANTA CRUZ
5	COMUNIDAD RIO BLANCO ITU	SANTA CRUZ
6	COMUNIDAD CAMPESINA DE PEQUEÑOS GANADEROS VIRGEN DE GUADALUPE	SANTA CRUZ
7	COMUNIDAD CAMPESINA "TIERRA HERMOSA"	SANTA CRUZ
8	COMUNIDAD CAMPESINA "AGROPECUARIA 25 DE JULIO SANTIAGO DE CHIQUITOS"	SANTA CRUZ
9	COMUNIDAD CAMPESINA "ANZALDO"	SANTA CRUZ
10	COMUNIDAD CAMPESINA "SAN BENITO"	SANTA CRUZ
11	COMUNIDAD DE SAN MAURO	SANTA CRUZ
12	COMUNIDAD INDIGENA CHIQUITANA EL MANANTIAL	SANTA CRUZ
13	COMUNIDAD INTERCULTURAL AGROGANADERA 12 DE AGOSTO	SANTA CRUZ
14	COMUNIDAD INTERCULTURAL EL ENCANTO	SANTA CRUZ
15	COMUNIDAD CAMPESINA LA SALUD	SANTA CRUZ
16	COMUNIDAD CAMPESINA 1RO DE MAYO II	SANTA CRUZ
17	COMUNIDAD CAMPESINA GUAYACAN I	SANTA CRUZ
18	COMUNIDAD CAMPESINA 4 DE OCTUBRE	SANTA CRUZ
19	COMUNIDAD AGROPECUARIA CHACO Y PUNTO	SANTA CRUZ
20	COMUNIDAD CAMPESINA AGROECOLOGICA JASAYE	SANTA CRUZ
21	COMUNIDAD CAMPESINA "PARACAYA"	SANTA CRUZ
22	COMUNIDAD CAMPESINA ENTRE RIO	SANTA CRUZ
23	COMUNIDAD CAMPESINA AGRO FLORESTA	SANTA CRUZ
24	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA ARTESANAL SAN JOSE PATRIARCA	SANTA CRUZ
25	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA "9 DE FEBRERO"	SANTA CRUZ

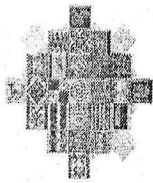
**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



26	COMUNIDAD ORIGINARIA CAMPESINA GANADERA EL MELENDRAL	SANTA CRUZ
27	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA VILLA IMPERIAL	SANTA CRUZ
28	COMUNIDAD INTERCULTURAL AGROPECUARIA LOS OCORO	SANTA CRUZ
29	COMUNIDAD CAMPESINA EL CEDRITO	SANTA CRUZ
30	COMUNIDAD CAMPESINA EL PARAISO NORTE B	SANTA CRUZ
31	COMUNIDAD CAMPESINA "FORTALEZA"	SANTA CRUZ
32	COMUNIDAD CAMPESINA LA FUERZA UNION	SANTA CRUZ
33	COMUNIDAD CAMPESINA EL PORVENIR I	SANTA CRUZ
34	COMUNIDAD INDIGENA CHIQUITANA EL MANA	SANTA CRUZ
35	COMUNIDAD INDIGENA CHIQUITANA SAN JULIAN	SANTA CRUZ
36	COMUNIDAD AGROGANADERA "1ro DE MAYO"	SANTA CRUZ
37	COMUNIDAD AGROPECUARIA PAMPA VERDE	SANTA CRUZ
38	COMUNIDAD INDIGENA CHIQUITANA SAN JUAN	SANTA CRUZ
39	COMUNIDAD CHAYANTA CALA CALA	SANTA CRUZ
40	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA BELLO HORIZONTE	SANTA CRUZ
41	COMUNIDAD AGROPECUARIA INTERCULTURAL VIRGEN DE URKUPIÑA QUILLACOLLO	SANTA CRUZ
42	COMUNIDAD INTERCULTURAL AGROGANADERA TIERRA PROMETIDA	SANTA CRUZ
43	COMUNIDAD INTERCULTURAL AGROGANADERA MOROCHATA	SANTA CRUZ
44	COMUNIDAD SAN JOSE	SANTA CRUZ
45	"COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA TUPAC KATARI"	SANTA CRUZ
46	COMUNIDAD CAMPESINA 22 DE ENERO PLURINACIONAL	SANTA CRUZ
47	COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ESPERANZA FAJA 1"	SANTA CRUZ
48	COMUNIDAD INTERCULTURAL JUAN DE DIOS ALCOCER	SANTA CRUZ
49	COMUNIDAD INDIGENA CHIQUITANA AGROPECUARIA "PAILONCITO"	SANTA CRUZ
50	COMUNIDAD DE MUJERES ARTESANAS DEL ORIENTE BARTOLINA SISA	SANTA CRUZ
51	COMUNIDAD FLOR DE PATUJU MUJERES PRODUCTORAS BARTOLINA SISA	SANTA CRUZ
52	COMUNIDAD DE MUJERES PRODUCTORAS DE MAIRANA BARTOLINA SISA	SANTA CRUZ
53	COMUNIDAD AGROPECUARIA CHOBOROKA	SANTA CRUZ
54	COMUNIDAD DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS BARTOLINA SISA "EL PARAISO ESCONDIDO"	SANTA CRUZ
55	COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA PUERTO ALEGRE	SANTA CRUZ
56	COMUNIDAD AGROPECUARIA "LAS TRES VIOLETAS"	SANTA CRUZ
57	COMUNIDAD INTERCULTURAL AGRICOLA GANADERA EL ENCANTO II	SANTA CRUZ
58	COMUNIDAD CAMPESINA 21 DE JUNIO	SANTA CRUZ
59	COMUNIDAD ORIGINARIA AGROPECUARIA 26 DE FEBRERO	SANTA CRUZ
60	COMUNIDAD ORIGINARIA AGROPECUARIA VILLA FLORES	SANTA CRUZ
61	COMUNIDAD CAMPESINA MALMISA	SANTA CRUZ
62	COMUNIDAD AGROECOLOGICA ORIGINARIA PALOS BLANCOS	LA PAZ
63	COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJJA DE EYIYOQUIBO	LA PAZ
64	"COMUNIDAD AGRICOLA TARENESITO"	LA PAZ
65	COMUNIDAD FORESTAL NUEVA VIDA	LA PAZ
66	COMUNIDAD ECOLOGICA 7 DE OCTUBRE	LA PAZ
67	COMUNIDAD AGROFORESTAL TURISTICA EL TAJIBO	LA PAZ
68	COMUNIDAD ECOLOGICA AGROFORESTAL MADRE SELVA	LA PAZ
69	COMUNIDAD AGROECOLOGICA FORESTAL GANADERA CAFORGAN	LA PAZ
70	COMUNIDAD ISRAEL	LA PAZ

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





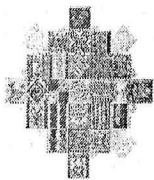
71	COMUNIDAD "10 DE ABRIL"	LA PAZ
72	COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA PALESTINA II	LA PAZ
73	COMUNIDAD "MAHOGANY AMAZONICO"	LA PAZ
74	COMUNIDAD CAMPESINA ORIGINARIA CAIJENE NUEVA ESPERANZA	LA PAZ
75	COMUNIDAD AGROFORESTAL CINTEÑO	LA PAZ
76	COMUNIDAD AGRICOLA MULTIETNICA ILLIMANI	LA PAZ
77	COMUNIDAD AGROGANADERA ISLA DE MARFIL	LA PAZ
78	COMUNIDAD 25 DE JULIO	LA PAZ
79	COMUNIDAD PUERTO GUZMAN	LA PAZ
80	COMUNIDAD TIERRA NUEVA	LA PAZ
81	COMUNIDAD ORIGINARIA INDIGENA TAHUA 2	LA PAZ
82	COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA CHIRACA	LA PAZ
83	COMUNIDAD SAN ANTONIO	LA PAZ
84	COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA ISLA DORADA	LA PAZ
85	COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA	LA PAZ
86	COMUNIDAD INDIGENA CARMEN TAHUA	LA PAZ
87	"COMUNIDAD CAMPESINA AGROPECUARIA SOLFERINA"	LA PAZ
88	COMUNIDAD CAMPESINA CACHICHIRA II	LA PAZ
89	COMUNIDAD ORIGINARIA CHAVARA	LA PAZ
90	COMUNIDAD CAMPESINA INTERCULTURAL EL RINCON	BENI
91	COMUNIDAD CAMPESINA EL TRIUNFO	BENI
92	COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA LA UNION	BENI
93	COMUNIDAD CAMPESINA MISION JUVENTUD	BENI
94	COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA TSIMANE "FLOR DE MAPAJO"	BENI
95	COMUNIDAD CAMPESINA TIERRAS NUEVAS 2	BENI
96	COMUNIDAD CAMPESINA "BUENA VISTA"	TARIJA
97	COMUNIDAD CAMPESINA LAS BREAS	TARIJA
98	COMUNIDAD CAMPESINA LOS OLIVOS	TARIJA
99	COMUNIDAD 14 DE SEPTIEMBRE	TARIJA
100	COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA FORTALEZA	TARIJA

FUENTE: Base de Datos de la Dirección General de Administración de Tierras, noviembre 2022.

Cabe señalar que las Comunidades beneficiarias con Resoluciones Administrativas de Autorización de Asentamiento emitidas dentro del Proceso de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales Disponibles debidamente notificados a las mismas, cuya selección de sus beneficiarios fue de acuerdo a los mandatos establecidos en la normativa vigente, así como la superficie autorizada fue conforme a la disponibilidad de Tierras Fiscales Disponibles.

2. "Informe cuál fue el análisis técnico-ambiental y jurídico que viabilice o permita otorgar las "Resoluciones de Autorización de Asentamientos", tenga a bien describir la exposición de criterios empleados para este análisis".

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



RESPUESTA

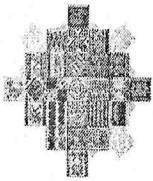
Para la emisión de las Resoluciones Administrativas de Autorización de Asentamiento a favor de Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales Originarias, Afrobolivianos y Comunidades Campesinas que no posean tierra o las posean insuficientemente, se realizan los siguientes análisis:

- En lo técnico - ambiental; se realiza un análisis espacial sobreponiendo las áreas clasificadas como ser: Áreas Protegidas Nacionales, Áreas Protegidas Departamentales, Áreas Protegidas Municipales, Áreas de Reserva Forestal (ARFM), Agrupación Social del Lugar (ASL), entre otros; para que dichas áreas que se encuentran registradas en el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, dentro de la categoría de TIERRAS FISCALES NO DISPONIBLES, no sean objeto del procedimiento de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales.
 - En lo Jurídico; se realiza un análisis del cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de las diferentes etapas y actividades previas a la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento.
3. **“Tenga a bien precisar si la Ley N° 1715 INRA permite la existencia de “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.**
 4. **“Tenga a bien precisar si La Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria permite la elaboración y entrega de las “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.**
 5. **“Tenga a bien precisar: Qué tipo de Reglamentos de la Legislación Agraria vigente permite y regula la elaboración y entrega de las “Resoluciones de Autorización de Asentamientos”.**

RESPUESTA 3, 4 y 5:

La Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, Artículo 42 Parágrafo II, establece lo siguiente: “La dotación será a título gratuito exclusivamente en favor de Comunidades Campesinas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Originarias. La dotación de tierras para asentamientos humanos se efectuará exclusivamente en favor de dichas organizaciones, representadas por sus autoridades naturales por los Sindicatos Campesinos a defecto de ellas”.

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



Por otro lado, la Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, en su Disposición Transitoria Décimo Primera, establece que: "Todas las tierras fiscales disponibles declaradas hasta la fecha y las que sean declaradas como tales a la conclusión de los Procesos de Saneamiento en curso, serán destinadas exclusivamente a la Dotación a favor de Pueblos y Comunidades Indígenas, Campesinas y Originarias sin tierra o aquellas que la posean insuficientemente".

En este contexto, Artículo 2 Parágrafo III del Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 que modifica el Artículo 108 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 (Reglamento Agrario), establece que una vez seleccionada la Comunidad beneficiaria, el Instituto Nacional de Reforma Agraria autorizará el asentamiento humano en tierras fiscales disponibles mediante Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento, misma que no implica el reconocimiento de Derecho Propietario sino hasta la emisión de la Resolución de Dotación y Titulación.

6. "Tenga a bien precisar si el plan de entrega de "Resoluciones de Autorización de Asentamientos" están enmarcados en el cumplimiento de la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE. Si es así, tenga a bien presentar el análisis de amenazas, riesgos e impactos socio-ambientales generados a raíz de este plan de entrega. Por favor brinde los planes de emergencia y contingencia requeridos por la Ley N°777, pertinentes a los riesgos de incendios en tierras fiscales, vinculados al plan de entrega de "Resoluciones de Autorización de Asentamientos" que su institución está llevando a cabo".

RESPUESTA

Las Resoluciones de Autorización de Asentamientos, constituyen una de las etapas dentro del Proceso de Dotación de tierras fiscales, los que pueden concluir con las Resoluciones Administrativas de Dotación de Tierras, actividades que están establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de Reforma Agraria y que fue elaborado siguiendo los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales en el marco del SPIE.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



El análisis de gestión de riesgos y cambio climático compete a la elaboración de los Planes de Gestión Territorial Comunitaria y de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, cuya elaboración no es competencia del INRA.

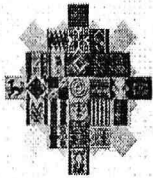
7. "Remita, en formato físico y digital los Reglamentos del INRA, procedimientos y protocolos, que esté empleando su institución en la actualidad, para llevar a cabo la dotación, titulación o el permiso de "asentamiento" en tierras fiscales y que permita el uso agropecuario/productivo de la tierra por los beneficiarios de los procesos anteriormente mencionados. Especifique cada uno de los siguientes incisos: a. Bajo qué lineamientos se realizan estos procedimientos; b. Si su institución coordina con otras entidades gubernamentales en el análisis técnico-legal para las acciones vinculadas a la dotación, autorización y titulación de tierras fiscales; de ser el caso, tenga a bien presentar la documentación correspondiente: correspondencia, evidencia de reuniones de coordinación actas de reunión, entre otros".

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, sustancia los procedimientos agrarios administrativos de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales a favor de Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales Originarias, Afrobolivianos y Comunidades Campesinas que no posean tierra o las posean insuficientemente, en el marco del Reglamento Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de 21 de abril de 2021.

Al inciso a).- Los lineamientos para la ejecución de los procesos de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales, son los establecidos en la Constitución Política del Estado que en su Artículo 395 dispone lo siguiente: "Las tierras fiscales serán dotadas a Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales Originarias, Afrobolivianos y Comunidades Campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas..."; en este entendido, el Instituto Nacional de

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Reforma Agraria sustancia los procesos de Distribución de Tierras bajo la modalidad de Dotación Ordinaria en TIERRAS FISCALES DISPONIBLES.

Al inciso b). - Para dar inicio a los procesos de Distribución de Tierras bajo la Modalidad de Dotación Ordinaria, el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, coordina con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, para que la señalada entidad certifique sobre el uso mayor de la tierra según su aptitud, conforme dispone el artículo 94 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

- 8. "Informe qué criterios son puestos en práctica para priorizar preferencialmente a los locales en el acceso a la dotación de tierras vía "Resoluciones de Autorización de Asentamiento" u otras vías tenga a bien especificar qué criterios metodológicos se están usando para evaluar las solicitudes de dotación de tierras fiscales vía "Resoluciones de Autorización de Asentamiento" u otras vías".
- 9. "Tenga a bien especificar qué criterios metodológicos se están usando para el cumplimiento de la Ley INRA; que demuestre que en las dotaciones se han dado prioridad primeramente a los del lugar en el acceso a la tierra".

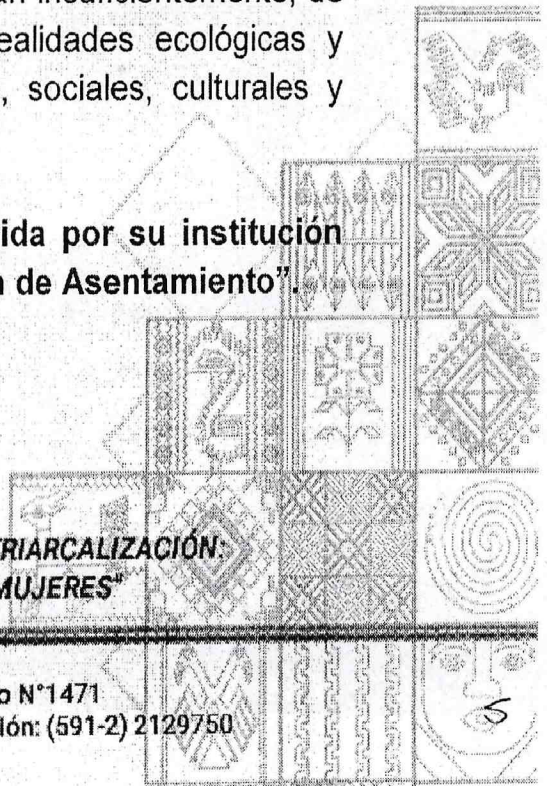
RESPUESTA 8 y 9:

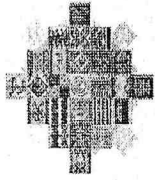
El criterio puesto en práctica para evaluar solicitudes de dotación de tierras fiscales es el establecido en el Artículo 395 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional que señala: "Las tierras fiscales serán dotadas a Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales Originarias, Afrobolivianos y Comunidades Campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas...".

- 10. "Informe, qué requisitos y documentación es requerida por su institución para beneficiarse de las "Resoluciones de Autorización de Asentamiento".

RESPUESTA

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





Para beneficiarse con las Resoluciones Administrativas de Autorización de Asentamiento se debe cumplir con un procedimiento que se encuentra descrito y detallado en el Artículo 99 y siguientes del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de 21 de abril de 2021, considerando que:

- Inicia con la solicitud de Dotación de Tierras Fiscales presentadas al INRA por parte de Pueblos y Comunidades Indígenas, Campesinas y Originarias, sin tierra o aquellas que las posean insuficientemente (Artículo 99 Bis).
- Luego se procede al censo de los miembros de la Comunidad solicitante, selección de la Comunidad beneficiaria y depuración de la lista de miembros de la Comunidad solicitante (Artículo 104).
- El INRA autoriza el asentamiento humano en Tierras Fiscales Disponibles mediante Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento, el cual no implica el reconocimiento de Derecho Propietario, hasta la emisión de la Resolución de Dotación y Titulación de acuerdo al Artículo 108 del Decreto Supremo N° 29215 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 y el Decreto Supremo N° 4494.

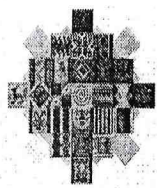
11. "Informe si su institución requiere que la solicitud de dotación, titulación o autorización/permiso de "asentamiento " sea avalada por alguna organización del Pacto de Unidad ya sea de modo formal e informal".

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, NO REQUIERE que las solicitudes de dotación, titulación o autorización de asentamiento, sea avalada por alguna organización del Pacto de Unidad ya sea de modo formal e informal, toda vez que este extremo no se encuentra regulado dentro el procedimiento de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales sustanciado en cumplimiento del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de 21 de abril de 2021.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



12. "Informe qué mecanismos se están usando para prevenir que las solicitudes de dotación de tierras no tengan como objetivo la comercialización de las mismas a mediano y largo plazo".

RESPUESTA

La solicitud de dotación de tierras presentada al Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, no implica el reconocimiento de Derecho Propietario (Dotación) o Derecho Posesorio (Asentamiento) en Tierras Fiscales de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia, consiguientemente, la comercialización de las mismas se encuentra tipificado en el Artículo 337 Bis del Código Penal como TRÁFICO DE TIERRAS, estableciéndose lo siguiente: "El que por sí o por terceros arriende, negocie o realice donaciones, compra-venta o permuta de tierras individuales o colectivas que no son de su propiedad, bienes de dominio público, bienes de patrimonio del Estado o de las entidades públicas o tierras fiscales de manera ilegal, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años".

13. "Informe qué procedimientos se han puesto en práctica para compartir información y establecer procesos de coordinación con las autoridades municipales y departamentales sobre las autorizaciones de asentamientos".

RESPUESTA

La Constitución Política del Estado en su Artículo 298 Parágrafo I Numeral 17 establece que: "Son competencias privativas del nivel central del Estado: Política general sobre tierras y territorio, y su titulación" y el Parágrafo II Numeral 29 dispone: "son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Asentamientos humanos rurales". En base a la normativa constitucional el INRA sustancia los procesos de Dotación Ordinaria en Tierras Fiscales Disponibles. Sin embargo, conforme la coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA otorga información sobre autorizaciones de asentamientos.

14. "Informe en qué medida los procesos de verificación del cumplimiento de la Función Económico Social (FES) y sus respectivos anuncios han contribuido a un aumento de quemas y por ende a incendios en el País".

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





15. "Tenga a bien informar: Qué tipo de procedimientos se llevan a cabo para evitar que las "quemadas controladas" no se transformen en incendios forestales".

RESPUESTA 14 y 15:

El INRA realiza la sobreposición y valoración de los Procesos de Saneamiento en base a la información georreferenciada de las coberturas de Plan de Ordenamiento Predial, Reservas Forestales, Áreas de Colonización, Plan de Desmonte, Plan de Uso de Suelos, etc., emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT de las diferentes zonas geográficas en las cuales abarca el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Pone a conocimiento las Resoluciones Administrativas emergentes de los Procesos Agrarios de Saneamiento de la Propiedad Agraria y los procesos de Dotación Ordinaria de Tierras Fiscales a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, las cuales disponen que el cumplimiento de la Función Económico Social o Función Social debe estar sujeto a la Aptitud de Uso de Suelo.

Al respecto, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – A.B.T., considerará la emisión de los instrumentos de gestión forestal a los beneficiarios, es decir, los PLANES DE DESMONTES Y AUTORIZACIONES DE QUEMA, toda vez que es la entidad llamada por Ley a fiscalizar, controlar, supervisar y regular los sectores forestales y agrarios de conformidad a la Ley Forestal N° 1700 de 12 de julio de 1996.

16. "Informe cuál es el sistema de información georreferenciada que utiliza la ABT y el INRA para los Procesos de Saneamiento, titulación, permiso de desmontes y otros procesos; en el marco de la Ley N° 1182, tenga a bien precisar; cómo los ciudadanos pueden tener acceso a este sistema o bien a datos georreferenciados que brinden información relevante sobre la dotación de tierras".

RESPUESTA

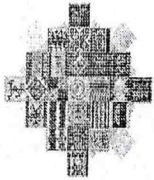
El INRA realiza la sobreposición y valoración de los Procesos de Saneamiento en base a la información georreferenciada de las coberturas de Plan de Ordenamiento

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



2

2



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Predial, Reservas Forestales, Áreas de Colonización, Plan de Desmonte, Plan de Uso de Suelos, etc., emitidas por la ABT de las diferentes zonas geográficas en las cuales abarca el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Respecto al acceso de la información sobre los Procesos de Saneamiento y titulación de tierras a nivel nacional, el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA ratificó el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” en el marco de la Ley N° 1182 de 04 de junio de 2019 y la política de gestión pública transparente, por el cual los ciudadanos tienen el acceso a través de la página web institucional (<https://plataforma.inra.gob.bo/apps/movil/informacion-general/proceso-saneamiento>).



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**